

GUIA DE REMISION N° 893 /2011-AG-PEBPT-DE

MINAG -- PEBPT
Dirección Ejecutiva

014

Tumbes, 15 de agosto de 2011

Por el presente hago llegar a usted, copia de la **Resolución Directoral N° 893 /2011-AG-PEBPT-DE**, de fecha 15 de agosto de 2011, la misma que resuelve:

Artículo Primero APROBAR, la Rectificación de la Resolución Directoral N° 879 /2011-AG-PEBPT-DE del 04 de agosto del 2011, en los términos siguientes:

DICE:

Artículo Primero : APROBAR, la actualización y reintegro del jornal de construcción civil especificados en la meta N° 0010 "Mantenimiento de Infraestructura Canal Internacional" de los ex servidores Sr. Milton Romel Ruiz Calderón por la suma de S/.2,126.46 (Dos mil un ciento veintiséis con 46/100 nuevos soles), Sr. Gil Humberto Ruiz Gonzáles por la suma de S/.584.93 (Quinientos ochenta y cuatro con 93/100 nuevos soles), y Sr. Robert Antonio Olaya Marchán por la suma de S/.628.60 (Seiscientos veintiocho con 60/100 nuevos soles); conforme al Reporte de Remuneraciones generado por la Unidad de Personal que se adjunta al presente acto administrativo y forma parte integrante del mismo; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

DEBE DECIR:

Artículo Primero : APROBAR, la actualización y reintegro del jornal de construcción civil especificados en la meta N° 0010 "Mantenimiento de Infraestructura Canal Internacional" de los ex servidores Sr. Milton Romel Ruiz Calderón por la suma de S/.2,318.46 (Dos mil trescientos dieciocho con 46/100 nuevos soles), Sr. Gil Humberto Ruiz Gonzáles por la suma de S/.637.93 (Seiscientos treinta y siete con 93/100 nuevos soles), y Sr. Robert Antonio Olaya Marchán por la suma de S/.685.60 (Seiscientos ochenta y cinco con 60/100 nuevos soles); conforme al Reporte de Remuneraciones generado por la Unidad de Personal que se adjunta al presente acto administrativo y forma parte integrante del mismo; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Artículo Segundo.- ESTABLECER que la Resolución Directoral N° 879 /2011-AG-PEBPT-DE de fecha 04 de agosto del 2011, permanece inalterable en su contenido, con la rectificación del error aritmético al que se alude en el artículo precedente.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación, Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT, y a los ex trabajadores interesados, así como a la Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura, para los fines pertinentes.

RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
OFICINA DE ADMINISTRACION	15 AGO 2011	4:24	
UNIDAD DE PERSONAL	15/08/2011	4:24 pm	
PPTO Y PLANIFICACION	15/08/2011	4:40	
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA	15 AGO 2011	04:45	
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL	15.AGO.2011	16h40'	

GUIA DE REMISION N° 893 /2011-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 15 de agosto de 2011

Por el presente hago llegar a usted, copia de la **Resolución Directoral N° 893 /2011-AG-PEBPT-DE**, de fecha 15 de agosto de 2011, la misma que resuelve:

Artículo Primero APROBAR, la Rectificación de la Resolución Directoral N° 879 /2011-AG-PEBPT-DE del 04 de agosto del 2011, en los términos siguientes:

DICE:

Artículo Segundo : APROBAR, la actualización y reintegro del jornal de construcción civil especificados en la meta N° 0010 "Mantenimiento de Infraestructura Canal Internacional" de los ex servidores Sr. Milton Romel Ruiz Calderón por la suma de S/.2,126.46 (Dos mil un ciento veintiséis con 46/100 nuevos soles), Sr. Gil Humberto Ruiz Gonzáles por la suma de S/.584.93 (Quinientos ochenta y cuatro con 93/100 nuevos soles), y Sr. Robert Antonio Olaya Marchán por la suma de S/.628.60 (Seiscientos veintiocho con 60/100 nuevos soles); conforme al Reporte de Remuneraciones generado por la Unidad de Personal que se adjunta al presente acto administrativo y forma parte integrante del mismo; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

DEBE DECIR:

Artículo Segundo : APROBAR, la actualización y reintegro del jornal de construcción civil especificados en la meta N° 0010 "Mantenimiento de Infraestructura Canal Internacional" de los ex servidores Sr. Milton Romel Ruiz Calderón por la suma de S/.2,318.46 (Dos mil trescientos dieciocho con 46/100 nuevos soles), Sr. Gil Humberto Ruiz Gonzáles por la suma de S/.637.93 (Seiscientos treinta y siete con 93/100 nuevos soles), y Sr. Robert Antonio Olaya Marchán por la suma de S/.685.60 (Seiscientos ochenta y cinco con 60/100 nuevos soles); conforme al Reporte de Remuneraciones generado por la Unidad de Personal que se adjunta al presente acto administrativo y forma parte integrante del mismo; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Artículo Segundo.- ESTABLECER que la Resolución Directoral N° 879 /2011-AG-PEBPT-DE de fecha 04 de agosto del 2011, permanece inalterable en su contenido, con la rectificación del error aritmético al que se alude en el artículo precedente.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación, Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT, y a los ex trabajadores interesados, así como a la Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura, para los fines pertinentes.

RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
MILTON ROMEL RUIZ CALDERON			
GIL HUMBERTO RUIZ GONZALES			
ROBERT ANTONIO OLAYA MARCHAN	15/08/11	15:40p.	

PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL
PUYANGO-TUMBES



Resolución Directoral N° 893 /2011-AG-PEBPT-DE

Tumbes, **15 AGO 2011**

VISTO:

Resolución Directoral N° 879/2011-AG-PEBPT-DE del 04 de agosto del 2011; Informe N° 255/2011-AG-PEBPT-OADM-UPER del 09 de agosto del 2011; Informe N° 293/2011-AG-PEBPT-OAJ de fecha 11 de agosto del 2011; y,

CONSIDERANDO:

Que, en mérito del Decreto Supremo N° 030-2008-AG, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, es un órgano desconcentrado de ejecución del Ministerio de Agricultura que cuenta con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa, cuya finalidad, entre otros, es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de la Irrigación Binacional Puyango – Tumbes.

Que, mediante Resolución Directoral N° 879/2011-AG-PEBPT-DE del 04 de agosto del 2011, se resuelve aprobar la actualización y reintegro del jornal de construcción civil especificados en la meta N° 0010 **"Mantenimiento de Infraestructura Canal Internacional"** de los ex servidores: **Sr. Milton Romel Ruiz Calderón** por la suma de S/.2,126.46 (Dos mil ciento veintiséis con 46/100 nuevos soles), **Sr. Gil Humberto Ruiz Gonzales** por la suma de S/.584.93 (Quinientos ochenta y cuatro con 93/100 nuevos soles) y **Sr. Robert Antonio Olaya Marchan** por la suma de S/.628.60 (Seiscientos veintiocho con 60/100 nuevos soles); conforme al Reporte de Remuneraciones generado por la Unidad de Personal que se adjunta al presente acto administrativo y forma parte integrante del mismo.

Que, mediante Informe N° 255/2011-AG-PEBPT-ODM-UPER del 09 de agosto del 2011, la Unidad de Personal solicita la corrección de la Resolución Directoral N° 879/2011-AG-PEBPT-DE, toda vez que no se ha consignado el importe que el empleador debe cancelar por concepto de ESSALUD, según lo siguiente:

	Importe	Essalud	Total
Milton Romel Ruiz Calderon.	S/. 2,126.46	S/. 192.00	S/. 2,318.46
Gil Humberto Ruiz Gonzales	S/. 584.93	S/. 53.00	S/. 637.93
Robert Antonio Olaya Marchan	S/. 628.60	S/. 57.00	S/. 685.60

Resolución Directoral N° 893/2011-AG-PEBPT-DE

Que, mediante Informe N° 293/2011-AG-PEBPT-OAJ de fecha 11 de agosto del 2011, la Oficina de Asesoría Jurídica opina por la Rectificación de la Resolución Directoral N° 879/2011-AG-PEBPT-DE del 04 de agosto del 2011, por los argumentos allí expuestos.

Que, al respecto debemos advertir que la rectificación de errores, conforme al artículo 201° de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General es un medio procesal que busca obtener la rectificación de un acto administrativo materialmente errado. La doctrina ha establecido que su naturaleza no es la de un recurso en sentido estricto, pues se admite que la corrección puede ser alcanzada mediante un pedido del interesado, pero también mediante corrección de oficio por la autoridad, si el propio órgano emisor identifica su error y lo subsana, ejerciendo su facultad de revisión de oficio. Asimismo, los errores susceptibles de ser corregidos en esta vía, no lleva consigo una calificación jurídica, ni interpretación de normas, muy por el contrario se exige una apariencia ostensible que para descubrirlo sea suficiente una mera labor de comprobación, por ello el error de cuenta o aritmético sólo implica equivocada operación aritmética o discrepancia numérica, a diferencia de la enmienda donde supone la constatación de un vicio no trascendente que de no ser corregido puede acarrear la nulidad del acto.

Que, conforme al documento que se cita en el visto y con las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del **Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes**, aprobado por Resolución Jefatural N° 145-2001-INADE-1100, y en mérito de la Resolución Ministerial N° 321-2011-AG, publicada el 28 de julio del 2011, y contando con el visado de la Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación y Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Rectificación de la Resolución Directoral N° 879/2011-AG-PEBPT-DE del 04 de agosto del 2011, en los términos siguientes:

DICE:

ARTICULO PRIMERO APROBAR, la actualización y reintegro del jornal de construcción civil especificados en la meta N° 0010 “**Mantenimiento de Infraestructura Canal Internacional**” de los ex servidores: **Sr. Milton Romel Ruiz Calderón** por la suma de S/.2,126.46 (Dos mil ciento veintiséis con 46/100 nuevos soles), **Sr. Gil Humberto Ruiz Gonzales** por la suma de S/.584.93(Quinientos ochenta y cuatro con 93/100 nuevos soles) y **Sr. Robert Antonio Olaya Marchan** por la suma de S/.628.60 (Seiscientos veintiocho con 60/100 nuevos soles); conforme al Reporte de

Resolución Directoral N° 893/2011-AG-PEBPT-DE

Remuneraciones generados por la Unidad de Personal que se adjunta al presente acto administrativo y forma parte integrante del mismo; por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

DEBE DECIR:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la actualización y reintegro del jornal de construcción civil especificados en la meta N° 0010 "Mantenimiento de Infraestructura Canal Internacional" de los ex servidores: **Sr. Milton Romel Ruiz Calderón** por la suma de S/.2,318.46 (Dos mil trescientos dieciocho con 46/100 nuevos soles), **Sr. Gil Humberto Ruiz Gonzales** por la suma de S/.637.93 (Seiscientos treinta y siete con 93/100 nuevos soles) y **Sr. Robert Antonio Olaya Marchan** por la suma de S/.685.60 (Seiscientos ochenta y cinco con 60/100 nuevos soles); conforme al Reporte de Remuneraciones generado por la Unidad de Personal que se adjunta al presente acto administrativo y forma parte integrante del mismo; por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que la Resolución Directoral N° 879/2011-AG-PEBPT-DE del 04 de agosto del 2011, permanece inalterable en su contenido, con la rectificación del error aritmético al que se alude en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los ex trabajadores interesados, Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación y Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT y a la Dirección de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura para los fines pertinentes.

Regístrese, Notifíquese y Archívese



Ministerio de Agricultura
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes

Ing. Jaime Otiniano Nández
Director Ejecutivo (e)